RESOLUCIÓN GERENCIAL N°123-2025-GM/MPSM

6M

Tarapoto, 22 de abril de 2025.

VISTOS:

El Informe Legal N°109-2025-OAJ/MPSM de fecha 22 de abril de 2025, el Informe N°272-2025-SGESO-GI-MPSM de fecha 16 de abril de 2025, la CARTA N°0014-2025-CSJG/MABG, con fecha de ingreso de 08 de abril de 2025, la CARTA N°036-2025/CY-RC-YGG, con fecha 02 de abril 2025, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°02 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS Y CELDAS PARA RESIDUOS, REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN EL (LA) RELLENO SANIRARIO DEL DISTRITO DE JUAN GUERRA, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", Con código Único de Inversiones N°2629371; y,

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, establece que "***Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)***"

Que, de igual manera el artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que "***Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico***".

Que, el Art. 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "***La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa***".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del Alcalde "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, la cual señala que "***La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. (...)***"

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "***Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.***"

Que, en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°131-2023-A-MPSM de fecha 06 de febrero de 2023, **DELEGA** facultades Administrativas de Gestión y de Resolución al **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, entre ellas la establecida en el numeral 28 que señala "***Autorizar las solicitudes de ampliación de plazo contractual, reducción de prestaciones, prestaciones adicionales, entre otras modificaciones a los contratos derivados de los procedimientos de selección de Concurso Público, Licitación Pública y Adjudicación Simplificada derivada de Concurso Público y Licitación Pública, así como de sus contratos vinculados, de corresponder.***"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°466-2024-A-MPSM de fecha 25 de julio de 2024, se **DESIGNA** como **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, desde el 25 de julio de 2024, al **Abg. WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO.**

Que, los numerales 34.2, 34.9 y 34.10 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala "***34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera***

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°123-2025-GM/MPSM

oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad."

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, señala "***El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (...)***"

Que, en los numerales 198.1, 198.2, 198.3 y 198.4 del artículo 198° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, señala: "***198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista."***

Que, mediante Contrato N°039-2024-GA/MPSM, de fecha 02 de octubre de 2024, la Municipalidad Provincial de San Martín contrata los servicios de consultoría de supervisión de la obra, derivada de la Adjudicación Simplificada N°013-2024-MPSM/CS-1, al CONSORCIO SUPERVISOR JUAN GUERRA, por un monto de S/ 96,360.00 (Noventa y Seis Mil Trescientos Sesenta con 00/100 soles) inc. liq Sin IGV; con plazo de 150 días calendario (120 días de ejecución y 30 de liquidación de obra);

Que, mediante Contrato N°047-2024-GA/MPSM, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Municipalidad Provincial de San Martín contrata los servicios de ejecución de la obra, derivada de la Licitación Pública N°02-2024-MPSM/CS-1, al CONSORCIO YACUCATINA, por un monto de S/ 3'821,454.26 (Tres Millones Ochocientos Veintiuno Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 26/100 soles) C/ IGV, por un plazo de 120 días calendario;

Que, con fecha 20 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la firma del Acta de Entrega de Terreno para la ejecución de la obra en cuestión, y que dio inicio el 21 de noviembre de 2024".

Que, mediante Carta N°034-2025/CY-RC-YGG, de fecha de 02 de abril de 2025, el representante común de CONSORCIO YACUCATINA remite al CONSORCIO SUPERVISOR JUAN GUERRA su solicitud de sustentación y cuantificación de la ampliación de plazo N°02 de ejecución de obra, por veintiocho (28) días calendario, generado por la causal cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

Que, el Representante común de CONSORCIO SUPERVISOR JUAN GUERRA mediante Carta N°0014-2025-CSJG/MABG, con expediente N°06860-2025 de fecha 08.04.2025, remite a la Municipalidad Provincial de San Martín, su opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo N°02, mediante el INFORME N°0014-2025-CSJG/MABG, en el cual en una de sus conclusiones indica que *"conforme al análisis realizado, se con concluye que el contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el art.198 del RLCE para solicitar, cuantificar y sustentar la solicitud de ampliación de plazo N°02 por veintiocho (28) días calendario".*

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°123-2025-GM/MPSM

Que, mediante Informe N°272-2025-SGESO-GI-MPSM de fecha 16 de abril de 2025, el Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obra, emite opinión respecto a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, solicitado por el CONSORCIO YACUCATINA para la obra: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS Y CELDAS PARA RESIDUOS; REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) RELLENO SANITARIO DEL DISTRITO DE JUAN GUERRA, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI: 2629371;** concluyendo que "*4.1 (...) tras evaluar la solicitud de ampliación de plazo N°02 por veintiocho (28) días calendario presentada por el ejecutor y que a criterio de la supervisión se le debe otorgar igual días;* ***es OPINION de esta Sub Gerencia, que la solicitud de la Ampliación de Plazo N°02 de la obra:*** *"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS Y CELDAS PARA RESIDUOS; REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) RELLENO SANITARIO DEL DISTRITO DE JUAN GUERRA, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI: 2629371;* ***ES PROCEDENTE solo de manera parcial por diecisiete (17) días calendario, por lo tanto, quedando el nuevo plazo de culminación el día 26 abril del 2025".***

Que, mediante el Informe N°300-2025-GI-MPSM de fecha 16 de abril del 2025, el Gerente de Infraestructura remite opinión Técnica de Solicitud de Ampliación de Plazo N°02 de la obra: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS Y CELDAS PARA RESIDUOS; REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) RELLENO SANITARIO DEL DISTRITO DE JUAN GUERRA, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI: 2629371**, al Gerente Municipal, a través de su despacho para el trámite de opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N°109-2025-OAJ/MPSM de fecha 22 de abril 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera *"**PROCEDENTE;** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02** de la obra denominada: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS Y CELDAS PARA RESIDUOS; REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) RELLENO SANITARIO DEL DISTRITO DE JUAN GUERRA, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI: 2629371;** teniendo en cuenta el informe técnico del área especializada, en aplicación de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

En tal sentido, teniendo en cuenta el informe emitidos por la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obra y la Oficina de Asesoría Jurídica; corresponde a esta Gerencia Municipal emitir el acto resolutivo que **APRUEBE DE MANERA PARCIAL** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 por diecisiete (17) días calendario** para la obra **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS Y CELDAS PARA RESIDUOS; REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) RELLENO SANITARIO DEL DISTRITO DE JUAN GUERRA, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI: 2629371.**

Por tanto, estando a lo señalado en los considerados precedentes, a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, al Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, la Resolución de Alcaldía N°466-2024-A-MPSM de fecha 25 de julio de 2024, con la cual me designan como Gerente Municipal, y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°131-2023-A-MPSM de fecha 06 de febrero de 2023, y; esta Gerencia Municipal,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 para la obra: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS Y CELDAS PARA RESIDUOS; REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) RELLENO SANITARIO DEL DISTRITO DE JUAN GUERRA, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI: 2629371**, correspondiente a diecisiete (17) día calendario, vigente desde el 10.04.2025 hasta el 26.04.2025, quedando el nuevo plazo de término el día 26 de abril del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que con la aprobación parcialmente de la solicitud de ampliación de plazo N°02, queda de forma automática ampliado el contrato de supervisión, ya que este está vinculado al contrato de ejecución de obra, conforme a lo dispuesto en el numeral 199.7 del art.199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: " En virtud de la ampliación otorgada, la entidad amplía, sin solicitud previa el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal".

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°123-2025-GM/MPSM

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial a **CONSORCIO SUPERVISOR JUAN GUERRA Y CONSORCIO YACUCATINA**, responsables de la Supervisión y Ejecución de la obra respectivamente, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**, el seguimiento e implementación de la presente resolución, así como infórmese a Alcaldía la presente en razón a las funciones delegadas y demás para fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la **OFICINA DE LOGÍSTICA**, la notificación de la presente Resolución a través del **SEACE**, en cumplimiento del numeral 198.3 del art.198 del RLCE, el mismo que vence el 05.05.2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ABOG. WILIAN ALBERTO RIOS TRIGOZO
GERENTE MUNICIPAL

WART-GM-MPSM
GI/MPSM
C.c.
SG/GM/GA/GPP/OAJ/GI.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN V°B° OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA